

OFICIO Núm.: CGT-UT-898/2019
Puebla, Pue., a 16 de agosto de 2019

Página 1 de 2

SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 16, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPUE); esta Unidad de Transparencia recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 01274819, que a la letra dice:

“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de los recursos públicos federales, estatales o municipales utilizados para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud, especificando en cada caso si se trató de recursos federales, estatales o municipales.

Asimismo, solicito la copia en formato digital de la versión pública de todos los documentos (contratos, facturas, tickets, informes o cualquier otro documento) que comprueben el gasto de recursos públicos federales o estatales para atender la Alerta de Género decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud.”(sic)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 17 de la LTAIPUE, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la unidad administrativa competente, a saber, la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, la cual manifestó mediante oficio número SISG-UT-27/2019 lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II, XX, 45 fracción II, IV, V y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 7 fracciones III, XI, XXX, XXXIII, XXXIV y XXXVIII, 11, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I, II, IV y VIII, 17, 18, 19, 123, 134, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 162, 163, 164, 165, 166, 167; así como por lo dispuesto en el Capítulo III, Artículos 8 y 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla; y por los Artículos 4, 5, 6 y 13 Fracciones V, VI y IX del Reglamento de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género. En atención a su solicitud de información con número de folio 01274819 realizada a través del Sistema INFOMEX-ITAIP y turnada a una servidora se da respuesta a la pregunta por la que textualmente requiere:

“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de los recursos públicos federales, estatales o municipales utilizados para atender la Alerta de Violencia

OFICIO Núm.: CGT-UT-898/2019
Puebla, Pue., a 16 de agosto de 2019

Página 2 de 2

de Género contra las Mujeres decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud, especificando en cada caso si se trató de recursos federales, estatales o municipales.

Asimismo, solicito la copia en formato digital de la versión pública de todos los documentos (contratos, facturas, tickets, informes o cualquier otro documento) que comprueben el gasto de recursos públicos federales o estatales para atender la Alerta de Género decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud."

Al respecto le comento que hasta la fecha no se cuenta con recursos públicos federales o estatales para atender la Alerta de Género contra las Mujeres decretada en el municipio de Puebla."

En términos de lo dispuesto por el artículo 169 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, se notificó la respuesta o se venció el plazo para su notificación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA